

Resolución de Alcaldía

N°062-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 14 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N°020-2024-MDCH/GDEyMA/SGMA/JDTT, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente; Informe N°130-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Memorandum N° 0483-2024-MDCH/GM; de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 0273-2024-MDCH/GPP/VARG, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 24-2024-MDCH-GAJ/MTT, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0567-2024-MDCH/GM; de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas y exclusivas de fiscalizar y realizar labores de control, respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la Sociedad Civil;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional

y Local, con la Finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). Las entidades que conforman dicho sistema son: el Ministerio de Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional y Local, siendo el ente rector del SINEFA.

Que, mediante la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA";

Que, según lo establecido en el Art. 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD se Aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado" numeral 3.3 La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del Art. 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante **Informe N°020-2024-MDCH/GDEyMA/SGMA/JDTT**, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente, remite el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025"**; para su aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N°130-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, concluye manifestando que el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025"**, En el marco del cumplimiento de sus obligaciones como parte de la política ambiental local, donde se consigna las supervisiones ambientales que deberá de cumplir la institución y ser reportadas a la página oficial del OEFA, ya que es un instrumento de planificación, aprobada por el titular de la EFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que, mediante **Memorándum N° 0483-2024-MDCH/GM**; de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, solicita previsión presupuestal por el monto de S/. 25,700.00 (Veinticinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles), para el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025"**.



Que, con Informe N° 0273-2024-MDCH/GPP/VARG, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Previsión Presupuestal para el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025".

Que, con Informe N° 24-2024-MDCH-GAJ/MTT, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: procedente **APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025".



Que, con Memorándum N° 0567-2024-MDCH/GM, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025", de la Municipalidad Distrital de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco por los fundamentos antes expuestos, el mismo que forma parte, como anexo de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la ejecución del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, así mismo su incorporación en el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2025, en coordinación con las áreas y entidades pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR el presupuesto en la Programación Presupuestal Institucional de Apertura (PIA) – 2025, para realizar adecuadamente las actividades que contemplan el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

Walter Romero Gobeá
DNI. 42562340
ALCALDE

